



INSTRUCCIÓN de 15 de noviembre de 2023, de la Secretaría General del CSIC, por la que se establece el período de disfrute de las vacaciones y del permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2023.

De acuerdo con la INSTRUCCIÓN de 22 de marzo de 2023, de la Secretaría General del CSIC, relativa al calendario laboral de la Agencia Estatal CSIC para el año 2023, los días de vacaciones y de permiso por asuntos particulares se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, tal y como se establece en su apartado CUARTO 1.3 y 2.3.

Con carácter excepcional, con objeto de facilitar y garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos y el adecuado disfrute de las vacaciones o de los días de permiso por asuntos particulares, habida cuenta del volumen de trabajo de este año, se considera necesario establecer, sólo en relación con el año 2023, la posibilidad de extender el periodo de disfrute de las vacaciones y días de permiso.

Esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 19.1.b) del Estatuto de la Agencia Estatal CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y de acuerdo con las centrales sindicales más representativas, resuelve:

Único.- De forma excepcional, los días de vacaciones y de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2023 y pendientes de disfrutar, incluidos los días adicionales por antigüedad, podrán disfrutarse hasta el 31 de marzo de 2024, siempre que queden debidamente garantizadas las necesidades del servicio.

EL SECRETARIO GENERAL

Ignacio Gutiérrez Llano

sege@csic.es

C/ SERRANO, 117
28006 MADRID ESPAÑA
TEL: 915 681 827
FAX: 915 681 824

